

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2022-01028-00**

De acuerdo con la documental que antecede, y a las manifestaciones elevadas por la apoderada judicial de la parte actora¹, en las que indicó la imposibilidad debidamente sustentada para acudir a la audiencia fijada para el pasado 16 de septiembre de 2024, el Juzgado DISPONE:

1. Reprograma la audiencia que se indicó en auto de fecha 15 de agosto de 2024², para las **9:30 a.m.** del **6 de noviembre** del año **2024**; la cual se desarrollará de forma **VIRTUAL**.

Desde ya se les advierte a los extremos procesales que la audiencia se realizara, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen se realizará con aquéllas.

Así mismo, se le pone de presente a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se funda las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión, la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda como también se le impondrá al instante multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

2. Reconocer personería judicial a la profesional del derecho Abogada **ÁNGELA MARÍA VALENCIA ARANGO**, quien sustituye el poder conferido al Abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, como apoderada de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, para los efectos y fines del poder de sustitución³.

¹ PDF 090 C.1

² PDF 089 C.1

³ PDF 097 C.1

3. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta la documental aportada por parte de la Fiscalía 041 Local de Santo Domingo-Antioquia, en cumplimiento de lo dispuesto en audiencia de fecha 17 de julio de 2024.

4. Como quiera que no se observa respuesta por parte de la sociedad Creaciones Jamo SAS al oficio N.24-1478 del 19 de julio de 2024, remitido por correo electrónico el 22 de julio de 2024, mediante el cual se solicitó los soportes de cotización a seguridad social de Marli Luz Quintana Alean para identificar el IBC sobre el cual se realizaban las mismas, por secretaria, ofíciase nuevamente a la mencionada organización para que de inmediato cumplimiento a la orden judicial.

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 135

Hoy 27 de septiembre de 2024

La Secretaria,
Lina Victoria Sierra Fonseca

H.S.

Firmado Por:
Adriana Paola Peña Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1d8ea8c8d2f39a3992edfc8aab33ee7a412f66b29e29388d38b71cd4af88873**

Documento generado en 26/09/2024 11:35:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>